

Signatura: GC 34/L.4/Rev.1
Tema: 7
Fecha: 8 febrero 2011
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Organización de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA

Nota para los Gobernadores

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Rutsel Martha

Asesor Jurídico

Tel.: (+39) 06 5459 2457

Correo electrónico: r.martha@ifad.org

Envío de documentación:

Liam F. Chicca

Oficial encargado de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2462

Correo electrónico: l.chicca@ifad.org

Gary Howe

Jefe de la Secretaría de la Reposición

Tel.: (+39) 06 5459 2262

Correo electrónico: g.howe@ifad.org

Consejo de Gobernadores — 34º período de sesiones
Roma, 19 y 20 de febrero de 2011

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita al Consejo de Gobernadores a que examine este informe y apruebe el proyecto de resolución que figura en el anexo.

Organización de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA

1. En la Resolución 154/XXXII/Rev.1 sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA se establece que el período de la citada reposición concluirá el 31 de diciembre de 2012 (párrafo I.2 x)).
2. En la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados.
3. A fin de velar por el examen oportuno de los recursos disponibles antes de la conclusión del período de la Octava Reposición, la Junta Ejecutiva deberá examinar un proyecto de resolución relativo a la organización de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA que, a continuación, se presentará al Consejo de Gobernadores, junto con las recomendaciones de la Junta al respecto, para que proceda a su examen y adopción.
4. A tal fin, y teniendo en consideración lo siguiente:
 - a) la ratificación por la Junta durante su período de sesiones de septiembre de 2010¹ del documento EB 2010/100/R.8/Rev.1 (Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA: organización y elección de la presidencia), y
 - b) la propuesta de la Lista C de ampliar el número de miembros de la Consulta pertenecientes a dicha Lista, que se analizó en el período de sesiones de diciembre de 2010 de la Junta²,

se adjunta un proyecto de resolución aprobado por la Junta en su período de sesiones de diciembre de 2010 a fin de que el Consejo de Gobernadores proceda a su adopción en febrero de 2011.
5. La Secretaría preparará la documentación necesaria para la consideración de la Consulta, en la que se describirán las actividades pasadas y presentes del FIDA, las orientaciones de las políticas y el programa relativos a las actividades del Fondo y las futuras necesidades de recursos de este.
6. A raíz de la decisión de la Junta de seleccionar un presidente externo, el proceso fue el siguiente: i) los Estados Miembros presentaron candidaturas el 15 de octubre de 2010 por conducto de la Secretaría a los Coordinadores y Amigos para que procedieran al examen y la selección de una lista breve de tres candidatos; ii) los Coordinadores y Amigos presentaron dicha lista al Presidente el 12 de noviembre de 2010 para que seleccionara, de manera transparente, el candidato más idóneo para dicha función, y iii) el Presidente

¹ EB/100/Rev.1 Actas del 100º período de sesiones de la Junta Ejecutiva, párrafo 27.

² EB/100/Rev.1 Actas del 100º período de sesiones de la Junta Ejecutiva, párrafo 29.

formulará una recomendación en relación con el nombramiento de este candidato para presentarla al Consejo de Gobernadores en su período de sesiones de febrero de 2011.

7. La Junta desea ampliar la participación de los Estados Miembros de la Lista C en la Consulta sobre la Octava Resolución de los Recursos del FIDA a 18 miembros.

Proyecto de resolución relativo a la organización de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA

Resolución/XXXIV

Organización de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, en la que se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

Recordando además que el período de la Octava Reposición de los Recursos del FIDA, establecido en virtud de la Resolución 154/XXXII/Rev.1 del Consejo de Gobernadores, concluirá el 31 de diciembre de 2012;

Habiendo considerado la declaración del Presidente acerca de la necesidad de examinar los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

Habiendo considerado también la necesidad de organizar una Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA;

Decide:

1. Que se organice una Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA ("la Consulta"), presidida por el Sr. Johannes F. Linn, para examinar si los recursos de que dispone el FIDA son adecuados e informar al Consejo de Gobernadores. Las tareas del presidente se adjuntan a la presente resolución.
2. Que la Consulta celebre su primer período de sesiones el 21 de febrero de 2011.
3. Que en la Consulta participen todos los Estados Miembros de las Listas A y B y 18 Estados Miembros de la Lista C, y que estos sean nombrados por los miembros de la Lista C y sus nombres se comuniquen al Presidente a más tardar el 20 de febrero de 2011. La Consulta podrá posteriormente invitar a otros Estados Miembros a participar en ella con objeto de facilitar sus deliberaciones.
4. Que la Consulta presente un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, y cualesquiera recomendaciones al respecto, al Consejo de Gobernadores en su 35º período de sesiones y, de ser necesario, en períodos de sesiones subsiguientes del Consejo de Gobernadores, a fin de aprobar las resoluciones que sean apropiadas.
5. Que se pida al Presidente que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de la marcha de las deliberaciones de la Consulta.
6. Que se pida al Presidente y al personal que presten a la Consulta toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo y eficiente de sus funciones.

Atribuciones del Presidente de la Consulta

Bajo la autoridad de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA, el Presidente:

- a) presidirá las reuniones oficiales de la Consulta;
- b) con el apoyo de la Secretaría, sintetizará los debates y preparará un resumen del Presidente para cada período de sesiones, en el que se recoja con concisión y precisión el estado de las negociaciones;
- c) asegurará que el informe final y las recomendaciones de la Consulta estén en consonancia con el mandato de esta, según se establece en la presente resolución, y de acuerdo con el Convenio Constitutivo del FIDA y los otros documentos básicos aprobados por el Consejo de Gobernadores;
- d) supervisará todos los aspectos relativos a los períodos de sesiones, los debates y las deliberaciones de la Consulta, además de proporcionar orientaciones y apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobernadores;
- e) efectuará un examen crítico de los proyectos de documentos e informes preparados para cada Consulta y formulará observaciones al respecto, con miras a garantizar un buen control de calidad y una coherencia estratégica;
- f) dirigirá y facilitará los debates y las negociaciones entre los miembros, así como entre los dirigentes y los miembros del FIDA, y fomentará la creación de consenso a fin de que se lleve a cabo con éxito el examen de los recursos del Fondo para determinar si son adecuados, y
- g) colaborará con el Presidente y el personal del FIDA en la preparación de los períodos de sesiones o las negociaciones a fin de garantizar que los asuntos se presenten eficazmente.